

PRECIOS DE SUSCRICION.

8 rs. mes y 20 trimestre en Murcia.
 9 id. mes y 23 trimestre fuera.
 Ultramar y extranjero 40 rs. trimestre.
 Con dibujos 3 rs. mas el trimestre.
 Los pagos son adelantados.
 Números sueltos del día á TRES cuartos, atrasados á SEIS.

LA PAZ DE MURCIA.

DIARIO

DE INTERESES MATERIALES, NOTICIAS, ANUNCIOS, ETC.

REDACCION Y ADMINISTRACION, ZOCO, NÚM. 5.

EDICION DIARIA.

EN PARIS D. G. A. SAAVEDRA, TAITBOUT, 55.

LA PAZ DE MURCIA.

Nuestro Excmo. é Ilmo. señor Obispo ha conferido el Sacramento del Orden en las últimas temporadas de la segunda semana de Cuaresma en la forma siguiente: Tonsuras 6; Grados 11; Tonsura. Grados y Epístola 3; Grados y Epístola 16; Epístola 6; Diáconos 5; Presbíteros 11.

Por el juzgado de primera instancia de Lorca se llama á doña Carmen Sanchez Mula, para notificarle la sentencia recaída en la causa seguida á Pedro José Perez Clirinos.

Dice el «Diario mercantil» de Valencia:

«Tenemos entendido que por el ministerio de Fomento se ha concedido ya el permiso para abrir en la época anunciada la esposicion regional que está preparando la Sociedad Económica.

Esta corporacion ha recibido una satisfactoria contestacion del señor Orovio, al que habia invitado para presidir la apertura del concurso, ofreciéndose á concurrir á aquel solemne acto.»

Por el juzgado de la Catedral se cita, llama y emplaza á María Gimenez Hernandez, vecina que ha sido de esta ciudad, para que en el término de 30 dias empezados á contar el 23 del presente, comparezca en dicho juzgado á justificar los derechos que tenga á la herencia de su abuela materna Antonia Perez Martinez.

Segun la cuenta del mes de febrero de la Casa provincial de Espósitos y Maternidad de esta ciudad, este establecimiento tenia una existencia del mes anterior de 905 escudos 783 milésimas y recibió de fondos provinciales 1,200 escudos, lo que forma un total cargo de 2,105 escudos 783 milésimas.

En igual período satisfizo por personal 869 escudos 379 milésimas, y por material 718 con 790, formando un total data de 1,588 con 169, y quedando en caja una existencia para el presente mes de 517 con 614.

He aquí la nota del precio medio

de los artículos de primera necesidad durante el mes de febrero último.

	Murcia		Prov.ª	
	Rs.	Cts.	Rs.	Cts.
Fanega de trigo.	58,89		54,88	
— de cebada.	24,72		23,55	
— de centeno.	»	»	32,25	
— de maiz.	37,17		33,89	
Arroba de garbanzos.	49,00		26,53	
— de arroz.	24,50		25,12	
— de aceite.	58,00		57,62	
— de vino.	21,50		15,07	
— de aguardient.	50,25		42,90	
— de paja trigo.	1,15		1,23	
— de id. cebada.	1,00		1,24	
Libra de carnero.	1,87		2,03	
— de vaca.	2,83		2,36	
— de tocino.	2,43		3,10	

En una carta de Tabernes de Valldigna leemos lo siguiente:

«El cultivo de la fresa es casi un ramo de industria que va adquiriendo de dia en dia grande importancia en esta poblacion, viéndose ya muchos campos destinados á dicho cultivo, que sin disputa no tiene rival, por la singular ventaja de sazonarse el fruto quince dias antes que en los demás puntos de produccion. Esta circunstancia es un poderoso aliciente para los labradores, que prefieren dar en sus tierras esta especie de cultivo, que es de mucho interés para la especulacion de los espendedores, rindiendo á unos y á otros pingües ganancias la precoz cosecha de la golosina.

La primera remesa que se hizo salió para la corte el 5 del actual, consecutivamente salen algunas cantidades diarias, y si el tiempo favorece, dentro de poco podrán calcularse mas de mil libras por dia.»

ESPOSICION REGIONAL.

Continuacion del reglamento aprobado para la misma por la Sociedad económica de amigos del País de Valencia.

Art. 16. Concluida la Exposicion los espositores ó sus encargados pasarán á recoger los objetos presentados, mediante la devolucion del recibo de que se trata en el artículo 13, ó bien recibirán el equivalente en dinero, de aquellos que hubiesen sido vendidos por la comision.

Art. 17. La Sociedad no responde de los perjuicios que los objetos espuestos sufran, siempre

que sean estraños á su esfera de accion.

Art. 18. Los objetos que pasados quince dias luego de cerrada la Exposicion, no hubiesen sido recojidos por sus respectivos dueños ó encargados, la Sociedad entendiéndolos como abandonados, hará de ellos el uso que crea mas conveniente.

Art. 19. No podrá durante el curso de la Exposicion sacarse copia ni dibujo alguno de los objetos espuestos, sin permiso escrito y firmado por el dueño esponente.

Art. 20. Un reglamento interior fijará las atribuciones de los empleados, las condiciones para la guarderia y seguridad de los objetos, y demás perteneciente al servicio del local.

Valencia 12 de febrero de 1867.
 —El director, *Vicente Lassala y Palomares.*—El secretario, *Felicesimo Llorente y Olivares.*

Sistema de clasificacion

adoptado por la Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia.

PRIMER GRUPO.

PRODUCTOS AGRÍCOLAS.

CLASE 1.ª

Cultivo.

Seccion 1.ª Estudios, planos, memorias, modelos y demás trabajos que se refieran á la agricultura y construcciones rurales.

Seccion 2.ª Aperos, herramientas, instrumentos, aparatos y máquinas empleadas en el pais y las construidas ó inventadas por españoles ó extranjeros, siempre que su aplicacion en la localidad se considere como ventajosa.

Seccion 3.ª Muestras de tierras laborables y de sub-suelo. Abonos naturales y artificiales.

Seccion 4.ª Raices, maderas, frutas tiernas, granos, semillas, verduras, henos, plantas leguminosas, pratenses, tintóreas, textiles, medicinales, oleaginosas, industriales, etc., obtenidas por medio de cultivo.

Seccion 5.ª Arboles, arbustos, plantas y flores, ya sean de utilidad ya de adorno y de recreo.

CLASE 2.ª

Ganaderia.

Seccion 6.ª Especies caballar, mular y asnal.

Seccion 7.ª Especies vacuna, lanar, caprina y porcina.

Seccion 8.ª Cualquiera otra es-

PRECIOS DE INSERCIÓN.

Línea de anuncios, de 1 á 6 dias, á 50 ctmos. cada dia, por 7 dias á 44, por 8 á 40, por 9 á 37, por 10 á 34, por 11 á 32 y de 12 en adelante á 30. A los suscritores de trimestre á la mitad de dichos precios. Para sueltos, comunicados, avisos oficiales ó de defuncion, etc., rigen otros precios.

pecie de mamíferos útiles para el sustento del hombre, las labores del campo, la industria rural ó guarderia y caza, etc.

Seccion 9.ª Aves de corral, como faisanes, gallinas, palomas, pavos, patos, gansos y otras de utilidad en la casa de campo, ó industria rural. Huevos de los animales comprendidos en esta seccion.

Seccion 10. Insectos que la agricultura beneficia, como gusanos de seda, abejas, cochinillas, etcétera.

Seccion 11. Animales perjudiciales á la agricultura.

CLASE 3.ª

Industrias agrícolas.

Seccion 12. Harinas, arroces blanqueados, frutas secas, frutas-pasas. Féculas ó almidones, destriños, etc.

Seccion 13. Vinos, aguardientes, licores, agraces, cervezas, cidras, vinagres. Aceites.

Seccion 14. Mielles, azúcares, mostos, arropes, frutas en aguardiente, vinagre ó azúcar. Productos de confiteria. Cera, objetos de cerería.

Seccion 15. Leches, mantecas, quesos, grasas, sebos, velas de sebo.

Seccion 16. Embuchados, cecinas y carnes ahumadas, conservas alimenticias.

Seccion 17. Chocolates, glútenes, pastas alimenticias, fideos, sémolas, etc., pan, galletas, artículos de pasteleria, etc.

Seccion 18. Algodones, lanas, plumon, capullos de seda, cáñames, pitas y productos textiles, tal cual se obtienen en las fincas rurales.

Seccion 19. Materias colorantes, extractos, cenizas ó barrillas, productos agrícolas especiales, tal cual se obtienen en la finca rural.

Seccion 20. Tabacos elaborados.

SEGUNDO GRUPO.

PRODUCTO DE LAS INDUSTRIAS ETRACTIVAS.

CLASE 4.ª

Productos forestales.

Seccion 21. Estudios y trabajos forestales, instrumentos y máquinas empleadas en esta industria.

Seccion 22. Coleccion de especies forestales. Muestras de maderas de monte en bruto ó devastadas. Cortezas de aplicacion industrial, corchos. Frutos silvestres y productos espontáneos, palmitos, es-

partos, etc. Maderas colorantes, quíntiles, odoríferas y medicinales. Gomas y resinas, etc.

Seccion 23. Productos de las industrias forestales, como fabricacion de cuélas, pipas, toneles, taponas, etc. Artículos de cesteria y espartería; objetos de palma, almez ó caña; zucos. Aguarrás, breas. Carbones, potasas en bruto, etc.

CLASE 5.

Productos de la caza y de la pesca.

Seccion 24. Colecciones ó dibujos de animales volátiles, terrestres y anfibios.

Seccion 25. Instrumentos y aparatos para la caza, y conservacion de estos animales, como lazos, trampas, redes, jaulas, lijas, etc. Aparatos especiales, como puestos, botes, etc. Pertechos de cazador.

Seccion 26. Productos de la caza, como crines, plumas, pieles, huesos, marfiles, cuernos, conchas, almizcles, etc.

Seccion 27. Coleccion de animales acuáticos.

Seccion 28. Instrumentos y aparatos para la pesca y conservacion de estos animales, como anzuelos, cañas de pescar y aparejos, redes, modelos de barca para la pesca, viveros, piscinas, etc.

Seccion 29. Productos de la pesca, como aceites y espermas, nácares, gubias, corales, esponjas, etcétera.

CLASE 6.

Producto de canteras y minas.

Seccion 30. Aguas potables y medicinales. Sustancias estraidas de las aguas, sal comun, sal gema, etc.

Seccion 31. Tierras con aplicacion á la industria y minerales térreos. Productos de las canteras, piedras y mármoles. Trabajos del cantero y marmolista.

Seccion 32. Minerales metalíferos, combustibles y sus productos.

Seccion 33. Productos metalúrgicos. Metales en bruto y metales en barras, alambres, planchas y tubos, hierros dulces y fundidos; aceros.

TERCER GRUPO.

PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA FABRIL.

CLASE 7.

Material de la industria de transporte.

Seccion 34. Material de ferrocarriles.

Seccion 35. Carros y carruajes para caminos ordinarios. Carruajes de lujo.

Seccion 36. Material naval. Modelos y dibujos de buques. Efectos navales.

CLASE 8.

Instrumentos de precision.

Seccion 37. Aparatos de pesar, medir y contar. Relojes.

Seccion 38. Aparatos é instru-

mentos de física: aparatos de telegrafía eléctrica, electricidad, óptica y fotografía; barómetros, termómetros, instrumentos geodésicos y matemáticos, etc.

Seccion 39. Instrumentos músicos.

CLASE 9.

Construcciones civiles.

Seccion 40. Materiales y auxiliares de la construccion. Empleo de materiales.

Seccion 41. Modelos de construcciones.

Seccion 42. Planos y estudios especiales del arte del ingeniero.

CLASE 10.

Armas

Seccion 43. Armas blancas, ofensivas y defensivas.

Seccion 44. Armas de fuego y accesorios.

Seccion 45. Equipos militares. Trabajos del arte militar.

CLASE 11.

Aparatos é instrumentos de las ciencias médicas.

Seccion 46. Aparatos é instrumentos médicos.

Seccion 47. Aparatos é instrumentos higiénicos.

Seccion 48. Aparatos é instrumentos quirúrgicos.

CLASE 12.

Maquinaria en general.

Seccion 49. Útiles, herramientas y máquinas, herramientas de artes y oficios.

Seccion 50. Máquinas hidráulicas.

Seccion 51. Motores.

Seccion 52. Aparato para las industrias físicas ó químicas. Planos ó modelos de hogares ú hornos empleados en las diversas industrias.

(Se concluirá.)

SECCION OFICIAL.

El «Boletín oficial de ventas» anuncia el siguiente remate para el día 6 de abril de 1867, á las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Juan y escribano D. Juan de la Cierva y Soto.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios. — Rústicas. — Partido de Cartagena.

MENOR CUANTIA.

Número 127 del inventario.—Un trozo de monte, en el término municipal de Cartagena, diputacion del Rincon de San Ginés, parage de la Fuente grande y chiquita; compuesto de 35 fanegas tres celemines. Linda por L. la Fuente grande; M. los Cucones y Majada de la Higuera; P. Miguel Martínez y la vereda núm. 13 del proyecto de ordenanzas de agricultura; y N. D. Angel Vidal Abarca. Dentro de los espresados linderos se encuentran 37 fanegas 9 celemines de tierras montuosas, propias de D. Angel Vidal.

Tasado en venta en 653 escudos 200 milésimas, y capitalizado por la renta de 30 escudos 400 milésimas, que le han graduado los peritos, en 684 escudos, que será el tipo para la subasta.

Número 176.—Un trozo de tierra de rasos en el mismo término y diputacion, parage de Cabo de Palos; compuesto de 4 fanegas, 6 celemines. Linda por L. el trozo donde está el faro; M. camino de dicho faro; P. ramblizo y otros terrenos de igual procedencia y N. la mar. Dentro de estos linderos se hallan las casas de servicio del faro, el algibe, el pozo y la boquera, cuyas superficies se han descontado; produce yerbas. Tasado en venta en 45 escudos y capitalizado por la renta de 3 escudos que le han graduado los peritos en 67 escudos 500 milésimas; que será el tipo para la subasta.

Número 177.—Un trozo de tierra de marinas, en el referido término, diputacion del Lentiscar, parage de los Viejos; compuesto de 65 fanegas. Linda por L. el mar Menor; M. otro trozo de igual procedencia, llamado de la Torre del Negro; P. herederos de Salvador Luengo, los Nicolases, los Nietos y D. Miguel Andulla, y N. el trozo de las Yeseras: produce sosas y salados. Tasado en venta en 650 escudos y capitalizado por la renta de 60 escudos, que le han graduado los peritos en 1,350 escudos; que será el tipo para la subasta.

Número 178.—Un trozo de tierra de rasos, en el dicho término, diputacion del Rincon de San Ginés, parage de Cabo de Palos; compuesto de 6 fanegas, 6 celemines. Linda por L. el mar Mediterráneo; M. el mismo mar y otros terrenos de igual procedencia; P. camino del faro; y N. tierras de la misma procedencia: dentro de estos linderos se encuentra el mencionado faro, de Cabo de Palos, cuya superficie se ha descontado; produce yerbas. Tasado en venta en 65 escudos y capitalizado por la renta de 4 escudos 800 milésimas, que le han graduado los peritos en 108 escudos; que será el tipo para la subasta.

(Se concluirá.)

En la alcaldia de Cieza tendrá lugar la subasta para la construccion y colocacion de las aceras de las calles de S. Pedro, Pinos, y placeta del Comisario, en el término de 15 dias á contar desde el 21 del presente, á las 11 de la mañana y bajo el tipo de 2,467 escudos 548 milésimas.

—El día 8 del próximo abril, tendrá lugar la subasta para la reconstruccion del puente de madera que habia sobre el rio Segura en la villa de Blanca. El acto se verificará en la casa ayuntamiento de la misma bajo el tipo de 5,300 escudos 928 milésimas.

CORREOS DE AYER.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

Bruselas, 25.—La «Independencia» belga desmiente la noticia de que Francia hubiese propuesto al Austria que protestará contra los tratados celebrados por Prusia con los Estados del Sur de Alemania.

Constantinopla, 24.—El «Euphrates» y el «Tigris» se han desbordado á consecuencia de las grandes lluvias y terribles tempestades en el mar Negro.

El paquebot de Marsella no ha llegado todavía á pesar de que ya tarda muchos dias.

Lisboa, 24.—Mas de diez mil personas han tomado parte en el banquete organizado en esta capital contra los nuevos impuestos sobre los objetos de consumo. El gobierno no se opuso á esta inmensa reunion de gente, y todo pasó con el mayor orden. Al anocheecer todos los concurrentes se retiraron á sus casas.

Estos últimos dias ha bajado algo el precio del trigo en el mercado de Madrid, lo cual, unido al estado satisfactorio que presenta hasta ahora el campo por efecto de las lluvias, es buen precedente para que no se encarezca el pan.

—Parece que el cólera se empeña en no salir de Inglaterra, presentándose en varios puntos de aquel reino. En febrero pasado se declaró en la isla de Jersey, vecina á la costa normanda, de tal suerte, que el 18 del mismo mes se contaban 84 atacados. Sucesivamente hasta el 26 ocurrieron otros 50 casos nuevos; con un total de 55 fallecidos y 54 curados.

—Se ha publicado el cuaderno 11 del «Diccionario doméstico» del Sr. D. Balbino Cortés.

—Háblase en París de que el gobierno francés proyecta organizar una union aduanera entre Francia, Bélgica, Holanda y Suiza, á fin de preparar por medio de esta al Zollverein occidental, una especie de contrapeso á los inesperados efectos del Zollverein germánico.

—«El Constitucional» da los siguientes pormenores sobre la enfermedad del príncipe imperial francés:

«El Dr. Nefaton le ha abierto un nuevo absceso en la pierna con el mejor éxito. El príncipe, que la primera vez solo á instancia de su madre consintió en dejarse cloroformizar, no quiso que se acudiese la segunda vez á ese medio y escitó el mismo al Sr. Nefaton á que op rase. Su único afán era que la emperatriz, á quien no queria inspirar cuidado, no fuese informada de la dolorosa operacion que iba á sufrir. En todo el tiempo que esta duró, mostró una firmeza superior á sus años.»

—Los astrónomos están alarmados estos dias con motivo de la revolucion que se observa en la luna. Uno de los cráteres ó montañas cónicas de nuestro satélite acaba de desaparecer.

—El llegado á Paris la comision japonesa de la Exposicion universal. Forman parte de ella tres lindas jóvenes, y su equipaje consta de mil y tantos fardes.

—Están haciéndose los preparativos para el Congreso internacional de jugadores de ajedrez que se ha de verificar en Paris.

—El general Mendez Nuñez, que con la escuadra de su mando salió, segun noticias, el 2 de febrero de Montevideo, para conferenciar con las autoridades de Puerto-Rico, al aproximarse con su escuadra á aquellas aguas, debe encontrarse ya á estas fechas en las de Cuba donde permanecerá hasta recibir nuevas órdenes.

En Montevideo habia sido muy sentida la partida de estas fuerzas navales, porque habia allí gran número de buques mercantes españoles, que temian quedar sin amparo contra cualquier agresion de los peruanos y chilenos; pero hay muy fundados motivos para creer que por el giro que han tomado las cosas, por lo avanzado de la estacion y por la misma desorganizacion que se nota en la escuadra chileno-peruana, desde que le manda Tucker, esta no podrá abandonar las aguas del Pacífico que son su única base posible de operaciones.

SECCION DE AVISOS Y ANUNCIOS.

Temperatura de ayer.

	Reaumur.	Centigrado.
A las 9 de la m.	18,9	24,9
— 12 del día.	18,0	22,5
— 3 de la t.		

RELIGIOSO.

Santos de hoy.—Stos. Casto y Doroteo mrs. y s. Sisto III p.
Jubileo.—Está hoy en la iglesia de religiosas Carmelitas.
Cultos.—Hoy se gana indulgencia plenaria, aplicable por los difuntos, visitando la iglesia de Ntra. Sra. de la Merced.
 —Continua en la iglesia parroquial de santa Eulalia, al toque de oraciones, un devoto novenario al Stmo. Cristo de la Humildad, predicando hoy D. Manuel Bolt. Por las mañanas á las 8 habrá misa cantada y después se leerá la novena.

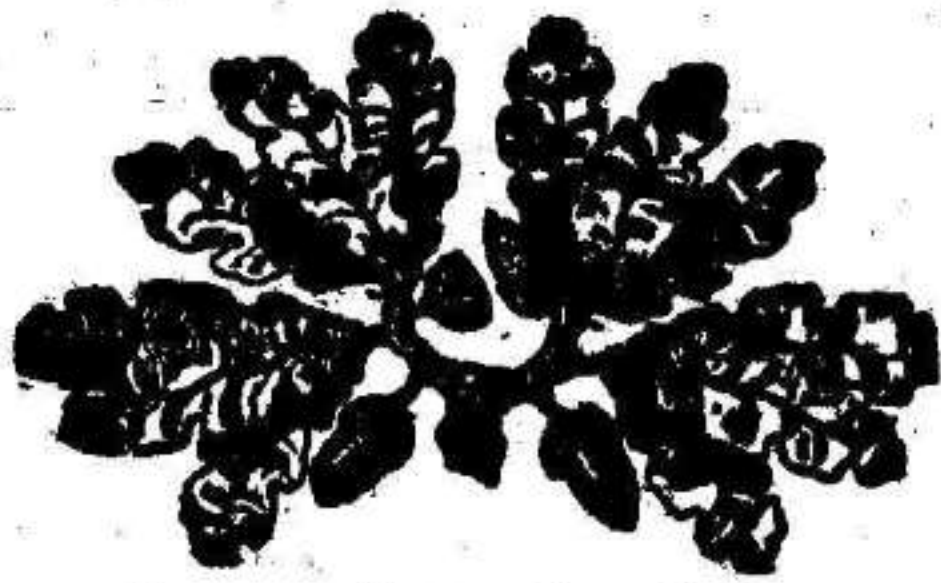
MERCADOS.

Precios de ayer de los cereales.
 Trigo del país.. de 614,24 69 rs. f.
 Cebada.. de 241,24 26 id.
 Maiz.. de 38 á 43 id.

Cambios de ayer 27.

Madrid.	par.
Barcelona.	1/2 b coi.
Valencia.	par.
Alicante.	1/4 daño.
Cartagena.	id.
Orihuela.	1/2 daño.
Lorca.	3/4 id.
París.	8 div. 5,16.
Marsella.	id. 5,16.
Londres.	90 div. 50.

ANUNCIOS.



Aceite de bellotas,

PARA EL CABELLO.
 (Privilegiado.)
 L. DE BREA Y MORENO.
 Inventor, y proveedor de sus altezas reales los serenísimos señores infantes de España.

Está recomendado por diez y ocho periódicos científicos, médicos higienistas y farmacéuticos, para ocultar las cañas hacer salir el pelo, contener su caída dar lustre y salud al enfermizo. Obra como profiláctico (higiénico), y como terapéutico en la cabellera.
 Se vende á 7 rs. frasco en la comision de Almazan.

A la humanidad.

EL ACUNT, descubierto por don José Taverner. Gran acontecimiento, único remedio infalible para la curacion y extincion completa de los CALLOS, OJOS DE POLLO, escrocecencias y otros padecimientos de los pies, en seis dias y sin dolor.

Los frascos de este eficazísimo medicamento se hallan en la comision de Almazan, uno 20 rs.

CASAS EN VENTA.

A voluntad de su dueño se sacan á pública subasta en la ciudad de Murcia y para el dia 28 del corriente mes de marzo, á las diez de su mañana, dos casas situadas, en la calle de la Platería núm. 31, y la de Algezares núm. 16, que lindan con D. Antonio Seiquer por L. M. con la calle de Platería, por P. calle de Algezares, y por N. con solar del señor conde de la Concepcion que hoy es rebidero de gallos. Las expresadas casas producen de alquiler 37 rs. diarios, bajo cuya renta se han capitalizado arrojando una cantidad de 160,000 rs. que servirá de tipo líquido para la subasta, advirtiendo que están gravadas con un capital de censo de 42,000 rs. Dicho acto tendrá lugar en la escribanía de D. Ramon Cano, calle de Santa Catalina, núm. 6, en donde estarán de manifiesto los títulos de pertenencia y demás condiciones. 18-16

NODRIZA.

Manuela Izquierdo, de 22 años, casada, primeriza y leche de dos meses; calle de la Sociedad, 15. 8-7

TRASPASO.

Se hace de la tienda de la calle del Príncipe Alfonso núm. 38, ó se vende el armazon completo con su aparador y puertas de cristales: las llaves están plaza de Sto. Domingo núm. 18, piso 2.º á donde

se admiten proposiciones, hasta el día 30 del presente mes. 3-2

OCUPACION LUCRATIVA

y conveniente para todas las clases y categorías sociales. Independencia y libertad en el trabajo. Con sus productos puede atenderse al mantenimiento de una familia.

2.000 reales producirán por término medio 10,000.

La empresa no hace suyo el capital designado, trabaja con capital propio. Este queda en poder de los interesados y no corre riesgo de ninguna especie.

Un solo representante tendrá la empresa en cada población.

Exijese únicamente que estos sean personas instruidas, activas y de arraigo.

Además del sueldo y utilidades positivas que obtienen, serán atendidos y auxiliados en todos sus negocios por esta Direccion: M. S. Kreodbell: Madrid: Calderon de la Barca, 2.

Escribase sin recomendaciones y si con buenos antecedentes, y reuniendo las condiciones indicadas. 3-3

LA POESIA DEL MAR.

coleccion de cuentos maritimos en verso. POR D. IGNACIO DE NEGRIN.

Segunda edicion aumentada y corregida, y dedicada

á la escuadra española del Pacifico.

Se halla de venta á 15 rs. en la redaccion de este periódico y en Cartagena en la imprenta y libreria de D. Nicolás Nadal.

ciones tienen á su cargo el restablecimiento de la paz comun. Los tribunales de justicia deben compartir con la autoridad civil el honor del trabajo y del peligro en estas circunstancias, instruyendo rápidamente los procesos necesarios para comprobar los delitos é imponer á sus autores las penas que marcan las leyes.

El estado de sedicion ó rebelion abierta contra la autoridad, es el tercero y último que por esta ley se reconoce. Cuando se llega á tan critica situación ya todo cuanto tiene el carácter normal calla; no hay sino combatir la fuerza con la fuerza, y salvar á todo trance los intereses generales de las acometidas de sus enemigos.

La autoridad militar con su imponente aparato, con sus medios sumarios y concluyentes, debe ser la encargada de sujetar á los rebeldes y de proteger á los ciudadanos pacíficos, declarando la población ó distrito en estado de guerra, y sujetándolo por consiguiente á las condiciones propias de semejante régimen.

Tales son los principales fundamentos en que debe estribar, según la opinion del gobierno de V. M., la economia de la importante ley de orden público. El problema ¿quién lo desconoce? es de suma dificultad. La urgencia de resolverla imperiosa. El ministro que suscribe ha discutido con sus colegas, tan latamente como le ha sido dable hacerlo, así los principios como los pormenores de una ley de tanta trascendencia. Con la aprobacion de todos se ha compuesto al fin, si no tan perfecta como la puede imaginar el deseo, proponerla la teoria y aun hacerse en ocasion de mayor descanso y no tan cargados de apremios y de dificultades, mas estensa á lo menos y mas comprensiva que todas las que con este fin se han publicado hasta ahora. La aplicacion que de ella se procure y el tiempo descubrirán sin duda el camino y los medios de

mejorarla. Entre tanto, el consejo de ministros cree acudir á un mal de todos vivamente sentido, no deteniéndose en publicarla y establecer su vigor por real decreto, y cargando de este modo con una responsabilidad más sobre las muchas que sin vacilacion ha tomado sobre sí en la dolorosa época de convulsiones y amenazas en que por desdicha vivimos. Las Cortes examinarán este negocio y pronunciarán sobre él su fallo, que el gobierno acogerá con la deferencia que debe á los representantes de la nacion.

Por todas estas razones, el ministro que suscribe de conformidad con los demás individuos del Consejo á que la real confianza lo ha elevado, tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 20 de marzo de 1867. —Señora: A los R. P. de V. M., Luis Gonzalez Brabo.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo que me ha propuesto el ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Regirá como ley del reino el adjunto proyecto de ley sobre orden público hasta obtener la aprobacion de las Cortes, á las que será presentado en la próxima legislatura.

Dado en Palacio á veinte de marzo de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

EAU DES CORDILIÈRES

el me-
jor den-
tífico.

Cura al instante los dolores de muelas, mas vivos, destruye y aun previene la ca-
rie. Depósito en París, 33, rue de Rivoli á 2, 3, 5 y 10 fr. En Murcia D. Rafael Al-
mazan y Martin, calle de Zoco, núm. 5. En Madrid, por mayor, 31, calle del Sordo
POLVOS DENTÍFRICOS DE LAS CORDILIÈRES 3 fr la caja de cristal.
Núm. 2486.



LA PASTA PECTORAL DE DE-
GENETAIS es muy agradable al gus-
to, suaviza muy pronto todas las irri-
taciones del pecho, facilita la espec-
toracion, calma los ataques de tos,
contiene y cura la coqueluche. Ofrece
la ventaja de poderse tomar en cual-
quier lugar y tiempo y de conser-
varse muchos años sin perder nada de su eficacia. — Farmacia: rue Saint Honoré, 213.
Casa de espendicion, rue Montmartre, núm. 18, París. Depósito: en las principales
farmacias. Exigir la firma Degenetais. En Madrid sirve los pedidos la Agencia,
franco-española, calle del Sordo, núm. 31, antes Exposicion extranjera. En Murcia,
D. Tomás Guerra. (A. 4273.)

PRIMERA CASA EN CALENDARIOS

en Murcia.

LA COMISION DE ALMAZAN, ZOCO, 5.

En la misma se hallan de venta los siguientes para 1867:

Agenda de bufete, encartonada, á 10 rs. una.

— médica, encartonada á 12.

— de la lavandera y planchadora, á 2 y medio rs una.

Calendarios de cuadro, en tamaño grande y chico, sobre carton á 5
reales uno y en papel solo á 1 real 50 cent. uno.

— de D. Joaquin Yague, ó sea el Cielo en 1867: los de pared á 4
cuartos, los de idem en colores á 3 rs.

— El mismo, edicion arreglada para el REINO DE MURCIA, á 6
cuartos uno.

Almanaque del Violon, á 2 rs. uno.

— de las Hijas de Eva, á 3 rs. uno.

- de las Efemérides, redactado por D. Felipe Blanco de Ibañez, á 4 rs. uno.
 - Ilustrado, con agenda, ferro-carriles y otras noticias de interés, á 2 rs. uno.
 - de la Consulta Municipal, á 6 rs. uno.
- Coleccion de almanaques en un tomo en 4.º, libro curiosísimo y de reconocida utilidad para toda clase de personas, á 8 rs. uno.

DICCIONARIO DOMESTICO

6
repertorio universal de conoci-
mientos útiles

POR D. BALBINO CORTES Y MORALES.

Esta importante obra se publica todas las semanas por cuadernos de 16 páginas, de dos columnas en folio, en buen papel y esmerada impresion. Van publicados 10 cuadernos.

Bases de la suscripcion.

Por cuaderno, en Madrid. . . 2 rs
Id. id. en Provincias. . . 2 1/2
Ultramar y extranjero. . . 3
Todo franco de porte.

Al pedir la suscripcion se acompañarán al pedido para provincias el importe de diez cuadernos en libranzas ó sellos de correos; siendo preferibles las libranzas para evitar extravios en los sellos.

Direccion y administracion en Madrid, calle de Leganitor, 48, principal.

En Murcia se suscribe en la comision de Almazan, Zoco, 5.

Guia del cultivador.

MANUAL

de agricultura, ganaderia y economía rural

P. R. D. BUENAVENTURA ARAGÓ.

Esta obra, indispensable á todos los pro-

pietarios, cultivadores y ganaderos, ha venido á satisfacer la necesidad urgente que se experimentaba en España de un libro que en regular tamaño contuviera todo lo que deben saber aquellos acerca de los diferentes ramos de que trata.

Consta de un tomo en cuarto de 500 páginas. Precio 26 rs. Véndese en todas las principales librerías del reino, ó bien dirigiéndose al autor, residente en Tortosa, calle de Carbó, 18.

En Murcia en la comision de Almazan.

TABLAS

para la reduccion de reales y céntimos de real á escudos, céntimos y milésimas de escudo.

Estas tablas son sumamente fáciles de comprender y muy útiles para los ayuntamientos, oficinas de gobierno, establecimientos de comercio y particulares.

Su precio 4 cuartos.

Los pedidos se dirigen á la administracion de este periódico.

El director y editor responsable,
RAFAEL ALMAZAN Y MARTIN.

MURCIA, 1867.

Imp. de LA PAZ, calle de Zoco, 5.

=30=

PROYECTO

DE

LEY DE ORDEN PUBLICO.

TITULO PRIMERO.

De los actos que son objeto de esta ley.

Artículo 1.º Es delito ó falta contra el orden público, además de lo que pueda envolver en otro concepto, toda manifestacion pública que ofenda á la religion, á la moral, á la monarquia, á la Constitucion, á la dinastia reinante, á los cuerpos colegisladores y al respeto debido á las leyes, ó que considerados el lugar y las circunstancias en que se realice, produzca escándalo, agitacion, bullicio, tumulto, asonada ó conato de motin, ó que pueda ocasionar relajacion de la disciplina del ejército.

Son propósitos frustrados ó tentativas las preparaciones de cualquiera de los delitos ó faltas expresados en el párrafo anterior, que teniendo algun grado de publicidad no lleguen á producir el resultado que se propongan.

Art. 2.º De los delitos y faltas entenderán los tribunales de justicia para calificarlos, determinar las personas culpables y aplicar la correspondiente pena. Los propósitos frustrados y tentativas serán perseguidos y castigados por la autoridad civil con arreglo á esta y á las demás leyes vigentes.

Art. 3.º Los delitos, faltas, propósitos frustrados y tentativas contra el orden público pueden cometerse en cualquiera de los tres estados, normal, de agita-

=27=

estados ha creido el gobierno de V. M. que puede encontrarse la sociedad relativamente al orden público; y á las diferencias que los separan deben ajustarse los deberes y las facultades de la autoridad encargada inmediatamente de las funciones del Estado en esta parte.

El primero de ellos es el que puede definirse propiamente como estado normal y ordinario. El fin de la ley y de las funciones del gobierno durante este primer período, consiste en mantener y conservar por la prevision y la vigilancia los múltiples intereses morales y materiales, cuyo conjunto y movimiento dan por resultado el hecho inestimable del orden exterior,

El Estado, por medio de una policia bien organizada, debe amparar aquellos intereses, facilitando la persecucion de los delitos, y dando proteccion á la sociedad con sus saludables cuidados. A este fin es preciso que la ley de orden público le revista de todo el poder que se crea indispensable para el cumplimiento de su encargo, dándole, no solamente las facultades definidas que se juzguen necesarias, sino tambien en casos extremos y urgentes algunas discretionales, limitadas por la prudencia y el buen sentido.

El estado que es asunto de la consideracion de esta ley en segundo lugar, es el de agitacion y alarma. Cuando se llega á este momento, claro es que el orden público ha sido atacado, y que los síntomas de perturbacion principian á manifestarse.

La autoridad debe moverse entonces con mayor amplitud; sus actos deben ser mas rápidos, vigorosos y eficaces que en el estado normal. Preciso es, con todo, evitar hasta donde sea posible el uso de la fuerza armada. Cuando las circunstancias lo reclamen, la autoridad no debe sin embargo vacilar en aplicarla con prontitud y entereza.

Los funcionarios civiles son los que en estas situa-